



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2021

(Abril 08)

“Por el cual se modifica transitoriamente los Artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, que debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de la cual, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 11 de marzo del 2020, declara al Coronavirus COVID-19 como una pandemia, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos; Declaratoria cuya vigencia ha sido prorrogada en variadas ocasiones por el ente ministerial mediante las Resoluciones No. 844 del 26 de mayo de 2020, No. 1462 del 25 de agosto de 2020, No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 y No. 222 del 25 de febrero de 2020, en las cuales se declara y prorroga la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que por medio de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, se adoptó el protocolo para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 para todas las actividades académicas, sociales y sectores de la administración pública; acto en el cual se estableció al trabajo remoto o virtual como una medida para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio.

Que el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, decretó el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia, resaltando que a las entidades del sector público y privado les corresponde procurar que sus empleados o contratistas en lo posible desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que el Artículo 2 del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, dispuso la reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de los regímenes general, especial y específico, ordenando para los efectos la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

Que por medio de la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021, se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19, en todo el territorio nacional.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2021

(Abril 08)

“Por el cual se modifica transitoriamente los Artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014”

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2014 define la Planta Global y la política y el procedimiento de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos

Que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los reglamentos que regulen la actividad académica de la Institución, previamente debatidos en el Consejo Académico.

Que, en cumplimiento de su misión Institucional, el Consejo Superior expidió la Resolución Superior No. 014 del 14 de febrero de 2020, por medio de la cual autorizó al Rector para convocar concurso público de méritos para proveer treinta y cinco (35) cargos docentes de carrera tiempo completo, atendiendo para los efectos el procedimiento establecido en el mencionado Acuerdo Superior 013 de 2014.

Que las etapas del proceso de evaluación dentro de la convocatoria para la provisión de cargo de docentes de planta de la Unillanos, previsto en los Artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014, fue concebido inicialmente en un contexto esencialmente presencial; sin embargo, ante la situación actual derivada del brote por COVID 19, resulta necesario armonizar lo allí dispuesto con las medidas y Órdenes impartidas por el Gobierno Nacional para prevenir y mitigar los efectos del virus, siendo la virtualidad una de las principales herramientas dispuesta para dar cumplimiento a las funciones administrativas

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 12730 de 2017, publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico.

Que según las disposiciones del gobierno nacional y las recomendaciones del Ministerio de Salud y Seguridad Social en el marco de la pandemia provocada por la Covid 19, es conveniente disminuir las reuniones presenciales y procurar encuentros en línea para el desarrollo de las actividades administrativa y Académicas, razón por la cual es necesario modificar de manera transitoria algunos Artículos del Acuerdo Superior 013 de 2014, para realizar estas pruebas en línea.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 009 del 23 febrero de 2021, avaló el trámite del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se modifica transitoriamente los artículos N° 24 y 25 del Acuerdo Superior 013 de 2014”.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos en desarrollo de las sesiones ordinarias No 004 del 17 de marzo de 2021 y No. 009 del 08 de abril de 2021, analizó en primer y segundo debate el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR de manera transitoria el Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014, el cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 24. *La prueba de conocimientos pretende evaluar competencias investigativas, didácticas y comunicativas del concursante, a través de la elaboración y la sustentación oral de un proyecto de investigación, de una clase magistral y de la presentación de una prueba segunda lengua (idioma inglés).*

(...)

†



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2021

(Abril 08)

“Por el cual se modifica transitoriamente los Artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014”

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR de manera transitoria el Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014, el cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 25. *El procedimiento para la evaluación de la prueba de conocimientos es:*

- 1) *El Consejo de Facultad, consultando a la Escuela, Departamento o Instituto del área de conocimiento, objeto del concurso, seleccionará tres temas generales relacionados con las líneas de investigación vigentes e informará los mismos a los concursantes.*
- 2) *Cada concursante escogerá uno de los temas seleccionados por el Consejo de Facultad, respecto del cual elaborará un proyecto de investigación y una clase magistral.*
- 3) *En la fecha de las pruebas del concurso, se realizarán a través de internet de manera sincrónica y con cámara activada en la plataforma que determine la Universidad, dos actividades:*
 - a) *Una sustentación sobre el proyecto de investigación, con un tiempo máximo de veinte (20) minutos.*
 - b) *Una Clase magistral, en la cual se evaluarán las competencias cognitivas, didácticas y comunicativas del aspirante, con un tiempo máximo de treinta (30) minutos.*
- 4) *La clase magistral será desarrollada en línea de manera sincrónica y con cámara activada por el concursante, utilizando los métodos de enseñanza que considere pertinentes, incluyendo un plan de clase y una propuesta de evaluación.*

PARÁGRAFO 1. *La sustentación del proyecto de investigación y la presentación de la clase magistral se harán en línea de manera sincrónica y con cámara activada, con asistencia libre de la comunidad universitaria.*

PARÁGRAFO 2. *El proyecto de investigación propuesto por el concursante deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Estar elaborado en el formato oficial usado en las convocatorias de la Dirección General de Investigación*
- b) *El cronograma abarcará como máximo once (11) meses.*
- c) *El proyecto de investigación será entregado por el concursante al Consejo de Facultad, a más tardar con tres días de antelación a la fecha de la sustentación.*

PARÁGRAFO 3. *Para efectos de la presentación de la prueba del idioma inglés, el aspirante tiene las siguientes opciones:*

- a) *Presentar en la fecha establecida por la universidad, el resultado de un examen internacional de certificación del idioma inglés, según la lista de pruebas de: Dominio (proficiency) o de Certificado*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2021

(Abril 08)

“Por el cual se modifica transitoriamente los Artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014”

(certification), aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 12730 de 2017 del MEN. Este resultado debe ser expedido por una institución legalmente autorizada para tal fin, con una vigencia máxima de dos (2) años desde la presentación de la prueba.

b) Presentar de manera presencial en el campus, en la fecha y hora determinados por la Universidad, un examen del idioma inglés clasificación (placement), aplicado bajo la coordinación y supervisión del Centro de Idiomas de la Institución.

Si el aspirante no presenta la certificación o no se presenta de manera presencial al examen del idioma inglés, se le asignará un puntaje de cero en la prueba del idioma inglés.”

(...)

ARTÍCULO 3°. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y permanecerá vigente para las convocatorias de docentes de planta realizadas durante el año 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de abril de 2021.

MARIA FERNANDA POLANÍA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 008 de 2021.

Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No.009 de 2021.

Proyectó: Eduardo Castillo – Director de Currículo
Ajuste: JB/SG